



## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y:**

ARTICULO 1º: ADHESIÓN: Adhiérase a la Ley N°27.621, Ley de Presupuestos Mínimos para la Implementación de la Educación Ambiental en la República, que tiene por objeto el establecimiento de presupuestos mínimos para la implementación de una política pública nacional en materia de educación ambiental basada en la Estrategia Nacional de Educación Ambiental (ENEA), cuyo propósito general es la promoción de la concienciación y responsabilidad ambiental en la ciudadanía de todo el territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el artículo 89 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias y en los Tratados y Acuerdos Internacionales en la materia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Consejo General de Educación y la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos o el organismo que en el futuro las sustituya, serán la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 3º: REGLAMENTACIÓN: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 180 días de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4º: De forma

**LUCIA VARISCO**  
**DIPUTADA PROVINCIAL UCR**  
**AUTORA**



## **FUNDAMENTOS.-**

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto adherir a la Ley N°27.621, Ley de Presupuestos Mínimos para Implementación de la Educación Ambiental en la República. En Argentina, las leyes de educación nacional 26.206 y la ley general de ambiente 25.675 reconocen el derecho a la educación ambiental y la Ley N°27.621 otorga herramientas para una implementación articulada en todo el país del derecho a la educación ambiental. Si bien hay jurisdicciones que han avanzado en su propia normativa y programas relativos a la materia, su desarrollo es desigual, lo que implica que gran parte de la población del país aún no cuente con la oportunidad de formarse.

La Ley N° N°27.621 asegura un piso mínimo de actividades y contenidos en todo el territorio nacional. Nos permitirá incluir contenidos ambientales en todos los niveles educativos, lo que contribuirá a construir una sociedad crítica y con conciencia ambiental, garantizando un mejor presente y futuro.

En referencia a la Autoridad de aplicación, competencias y facultades provinciales, la Ley N° 27.621 prevé lo siguiente: “La Estrategia Nacional de educación Ambiental Integral(ENEAI) es una responsabilidad compartida, con competencias y facultades diferenciadas, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de educación, según lo normado en la Ley General del Ambiente,25.675; en la Ley de educación Nacional, 26.206; en articulación con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y el Consejo Federal de educación (CFE)”, (artículo 7).”El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) tendrán la facultad de implementar la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAI) en el ámbito de la educación no formal, Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y artículo 103 de la ley 26206.(artículo 8), “El Ministerio de Educación de la Nación, de las2 jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en articulación con el Consejo Federal de Educación (CFE), tendrán la facultad para implementar la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAI), en los ámbitos de la educación formal, no formal, Tecnologías



de Información y Comunicación (TIC) y medios de comunicación.”(artículo 9), y en el artículo 13 recomienda a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crear en sus jurisdicciones la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (CEJEAI) como ámbito de gestión, coordinación e implementación de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (EJEAI).

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.

**LUCIA VARISCO**  
**DIPUTADA PROVINCIAL UCR**  
**AUTORA**